

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes
Buga, 01 de febrero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.074

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) dos (02) de febrero del año dos mil

veinticuatro (2024).

Agréguese y téngase en cuenta en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos interpuesto por GLORIA DE FÁTIMA JARAMILLO JARAMILLO, en contra de JAIRO ARIAS MORALES, oficio No. 59 allegado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá-Valle el día 23 de enero de 2024, informando lo dispuesto en audiencia del 22 de enero de 2024 efectuada por ese estrado judicial, esto es que, le fue ajustada el monto de la obligación alimentaria en favor de la señora GLORIA DE FÁTIMA JARAMILLO JAMILLO: 16.66% y DIANA CATALINA ARIAS: 10% de los ingresos percibidos por el señor JAIRO ARIAS MORALES como pensionado de COLPENSIONES y FOPEP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

AGREGAR y TENER EN CUENTA en el presente proceso oficio No. 59 allegado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá-Valle con lo dispuesto en el acta de audiencia No. 007 del 22 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

LG

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 024. HOY, 05 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0d00dc8892bf57aaa92c0aa1608333729bf5267148f395e544e9aaf926a950**

Documento generado en 02/02/2024 04:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>